



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

(A-006)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00449-00
Demandante LIGIA DE JESUS LOTERO LOPEZ C.C. 42.020.859
Demandado HUMBERTO JULIO MONCADA SANCHEZ C.C. 91.435.950

Mediante providencia del 9 de mayo de 2022 se inadmitió la contestación de la demanda y se le concedió al apoderado de la parte demandada un término de 5 días para subsanar la contestación, en mismo auto se concedió el amparo de pobreza a la demandante y se designó a la abogada PAOLA ALEJANDRA ESTOR PINZÓN como curadora ad litem de la demandante.

El día 13 de mayo de 2022 se envió notificación a la abogada PAOLA ALEJANDRA ESTOR PINZON sobre su designación como curadora ad litem de la demandante LIGIA DE JESUS LOTERO LOPEZ, a la fecha no se encuentra pronunciamiento alguna de la togada, por tal razón se requerirá por segunda vez a la abogada PAOLA ALEJANDRA ESTOR PINZÓN, enviando notificación al correo electrónico paola.stor.pinzon@gmail.com.

Adviértasele a la apoderada que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”. (Subrayado fuera de texto)

Por otra parte el día 17 de mayo de 2022 –al haber sido recibido el día 16 de mayo de 2022 a las 16:58 horas fuera del horario laboral de este Distrito Judicial-, se recibió escrito de subsanación de la contestación del demandado HUMBERTO JULIO MONCADA SANCHEZ, el cual se considera presentado oportunamente dado que contaba con el período comprendido entre los días 11 y 17 de mayo hogaño para tal fin.

Igual al haber sido subsanadas las falencias anotadas por el Despacho y cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de HUMBERTO JULIO MONCADA SÁNCHEZ.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00449-00
Demandante LIGIA DE JESUS LOTERO LOPEZ C.C. 42.020.859
Demandado HUMBERTO JULIO MONCADA SANCHEZ C.C. 91.435.950

El día 15 de mayo de 2022 a las 16:58 horas, se allega al correo electrónico de esta célula judicial escrito de subsanación de la contestación por parte del demandado HUMBERTO JULIO MONCADA SANCHEZ, teniendo los días comprendidos entre el 11 de mayo de 2022 y el 17 de mayo de 2022 para allegar la subsanación, encontrando el despacho que el mismo fue allegado a término, y al contar con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, la misma se TENDRA POR CONTESTADA.

Finalmente por conducto de la secretaria del Despacho, se ordena entablar comunicación con la demandante LIGIA DE JESÚS LOTERO LÓPEZ a través de los números telefónicos registrados dentro del expediente digital, particularmente en los folios 39 y 15 del numeral 01 del expediente digital, con el fin de compartirle acceso al expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por demandada HUMBERTO JULIO MONCADA SANCHEZ.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la abogada PAOLA ALEJANDRA ESTOR PINZÓN, quien puede ser notificada en la dirección de correo electrónico paola.stor.pinzon@gmail.com, para que se pronuncie sobre la designación de curadora ad litem de la demandante LIGIA DE JESUS LOTERO LOPEZ.

Adviértasele a la apoderada que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

TERCERO: Por conducto de la secretaria del Despacho, se ordena entablar comunicación con la demandante LIGIA DE JESÚS LOTERO LÓPEZ a través de los números telefónicos registrados dentro del expediente digital, particularmente en los folios 39 y 15 del numeral 01 del expediente digital, con el fin de compartirle acceso al expediente digital.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2015-00449-00
Demandante LIGIA DE JESUS LOTERO LOPEZ C.C. 42.020.859
Demandado HUMBERTO JULIO MONCADA SANCHEZ C.C. 91.435.950

la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 037 de fecha 5 de octubre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52afd219a516d295bd7c29689978c0ebe1aa696e701ca39b540ba2646913de94**

Documento generado en 04/10/2022 02:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>